



*Sp de Rodrygo...*

**CONCEJO DELIBERANTE**

**Ciudad de Río Ceballos**

Av. San Martín 4400 Ciudad de Río Ceballos - Dpto. Colón Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°736/93

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Concejal Victor Amuchástegui, el cual solicita la eximisión del Pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad, al Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de Río Ceballos, y;

CONSIDERANDO:

La importancia y representatividad que tiene en nuestra Ciudad el Centro Mutual de Jubilados y Pensionados; Que la referida entidad agrupa una importante cantidad de jubilados de la zona;; Que se destaca su provechoso funcionamiento en beneficio de la clase pasiva, con una cantidad de servicios y atenciones de alto valor social; Que merced al esfuerzo de sus asociados y Directivos, han logrado la construcción y equipamiento de la Sede propia, ubicada en el Pasaje Santa Cecilia s/n de nuestra Ciudad; Que es necesario definir el otorgamiento de excepción del pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad, incorporando la misma a la Ordenanza General Impositiva N° 311/88; Que con ello el Municipio colabora y apoya tan elogiabes esfuerzos; Por todo ello:



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art.1°-EXIMASE del pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad del Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de Río Ceballos, Matricula Mutual N°1082 INAM, a partir de las correspondientes al año 1993.-

Art.2°-INCLUYASE como inciso "m", del Art.72°, Capitulo V, Excepciones de la Ordenanza N° 311/88, General Impositiva.

Art.3°-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Mayo 17 de 1993.-

*Horacio Enrique Paz*  
Horacio Enrique Paz  
Secretario  
C. D.

*Victor Rubén Amuchástegui*  
Victor Rubén Amuchástegui  
Presidente  
C. D.